



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), julio trece (13) del dos mil veintidós (2022).

*Radicación: 761093110002 2019-00303-00
Auto No. 0648*

Previo a realizar pronunciamiento sobre el memorial poder otorgado por MARIA EUGENIA BANGUERA MARINEZ, aclárese por la memorialista y coadyuvado por el profesional del derecho por ella designado sí en el sub examine pretende actuar como demandante o demandada.

Téngase en cuenta que en el presente evento la única demandante es TANIA MARIA BANGUERA MARINES y el despacho además en el auto admisorio de la acción dispuso la integración al contradictorio con MARIA EUGENIA BANGUERA MARINEZ en calidad de demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeebab3afdbf7a6a38e4ea62afd806727c2fa8cb3f9800f9c407988f034ecf08**

Documento generado en 13/07/2022 03:59:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>